



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 012

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 4.186/10, por la cual se modifica el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77, y se crea el Tributo Económico Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 133° de la Ordenanza N° 229/77 - Código Tributario Municipal - establece que los contribuyentes se tomarán como pago a cuenta del Tributo Económico Municipal, lo abonado por los servicios detallados en el mencionado Artículo, siempre que sean prestados y cobrados por el Municipio.

Que asimismo, faculta el Organismo Fiscal a reglamentar las disposiciones del mencionado Artículo.

Que la Resolución General N° 070/06, establece el procedimiento a aplicar a efectos de considerar el Pago a Cuenta del Tributo de Emergencia Municipal, creado por Ordenanza N° 3.809/06.

Que por razones de índole administrativa resulta conveniente unificar el procedimiento para considerar los pagos a cuenta del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el artículo 133° de la Ordenanza N° 229/77 - Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que a los efectos de considerar el "Pago a Cuenta" del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal, los contribuyentes deberán adjuntar al Formulario FAE 15 - Declaración Jurada Mensual -, el comprobante de pago aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el comprobante de pago y su correspondiente Instructivo, cuyo modelo se agrega formando parte de la presente Resolución, que deberán emitir las Reparticiones que presten los servicios detallados en el Artículo 12° del Tributo de Emergencia Municipal agregado al Código Tributario Municipal por Ordenanza N° 3.809/06 y Artículo 133° de la Ordenanza N° 229/77 y su Modificatoria Ordenanza N° 4.186/10, y que sean cobrados por éstas.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Resolución General N° 070/06.

ARTÍCULO 4°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y Archívese.-

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

012

12 ENE 2010

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
(NOMBRE DE LA REPARTICIÓN)
(DOMICILIO)

San Miguel de Tucumán,.....

Recibí de.....

Domicilio Comercial:.....

C.U.I.T. N°.....la Suma de \$....., SON PESOS.....

.....en

Concepto de: (marcar lo que corresponda)

- Solicitudes de apertura, reapertura, traslados, cambios de anexos de Rubro o de local, trasferencias de negocios o fondos de comercio.
- Solicitudes por renovación anual.
- Solicitudes para otorgamiento de plazo por trabajos de acondicionamiento en locales ya habilitados, destinados a la actividad comercial, industrial de servicios, esparcimiento y espectáculos públicos por cada 30 (treinta) días.
- Servicios, en locales comerciales, de desratización, desinsectación y desinfección, por cada m3 (metro cúbico) en espacios cerrados y por cada m2 (metros cuadrado), en espacios abiertos.
- Análisis bromatológico de agua, leche y otros alimentos y bebidas.
- Trámite inicial de carnet de sanidad, su renovación y duplicado.

.....
Firma y Sello del Responsable



012

12 ENE 2010

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

INSTRUCTIVO PAGO A CUENTA TRIBUTO DE EMERGENCIA MUNICIPAL Y TRIBUTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Los contribuyentes del Tributo de Emergencia Municipal y Tributo Económico Municipal podrán tomar como pago a cuenta de éstos impuestos, lo abonado en concepto de:

- Solicitudes de apertura, reapertura, traslados, cambios de anexos de rubro o local, transferencias de negocios o fondos de comercio.
- Solicitudes por renovación anual.
- Solicitudes para otorgamiento de plazos por trabajos de acondicionamiento en locales ya habilitados, destinados a la actividad comercial, industrial, de servicios, esparcimiento y espectáculos públicos por cada 30 (treinta) días .
- Los pagos realizados por los empleadores que abonen por sus empleados el trámite inicial de carnet de sanidad, su renovación y duplicado.
- Los servicios, en locales comerciales de desratización, desinsectación y desinfección, por cada metro cúbico en espacios cerrados y por cada metro cuadrado en espacios abiertos.
- Por el análisis bromatológico de agua, leche y otros alimentos y bebidas.

En tal sentido y a fin de ser implementado el mismo, se deberá tener en cuenta:

- Los pagos antes mencionados podrán ser considerados como pago a cuenta del impuesto Municipal, siempre que los servicios sean prestados y cobrados por el Municipio.
- Las Reparticiones prestatarias de tales servicios deberán entregar al contribuyente un recibo del pago efectuado, debidamente firmado y sellado por personal autorizado, donde conste: Nombre y apellido o razón social del contribuyente, CUIT, domicilio comercial, importe abonado (en número y letra), concepto. Tal recibo deberá emitirse por triplicado, original y duplicado para el contribuyente y triplicado para la Repartición emisora.
- Los contribuyentes deberán presentar en la Dirección de Ingresos Municipales, para la emisión del comprobante de pago de Tributo de Emergencia Municipal o Tributo Económico Municipal, la Declaración Jurada Mensual F.A.E.15, declarando en la misma los montos por pago a cuenta, adjuntando el comprobante de pago (original y duplicado) firmado y sellado por la Repartición prestataria del servicio.
- En el caso de pagos realizados en concepto de "Solicitudes por Renovación Anual" referidas a la Actividad Comercial, Industrial y/o Servicios, el contribuyente deberá adjuntar al formulario FAE 15, fotocopia del comprobante de pago emitido por la Dirección de Ingresos Municipales, debidamente sellado por la entidad recaudadora.
- En todos los casos, el Departamento Actividad Económica deberá intervenir los comprobantes de pago originales que quedan en poder del contribuyente.